



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

Lunes, 10 de junio de 1974

Núm. 132

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 3.742

Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayor de Porcelana, Loza y Afines de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales números 6341, para el período año 1974 y con la mención Z-45.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 90.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 360.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 360.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones, censo laboral y adquisición primeras materias.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas re-

guladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 14 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.743

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tintorerías de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios de tintorería, integradas en los sectores económico-fiscales números 2654, para el período año 1974 y con la mención Z-38.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Prestación de servicios.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 62.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 1.674.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.674.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Censo laboral, número de operarios, grado de mecanización y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no

convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 14 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.744

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Ortopedia de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de almacenistas de ortopedia, integradas en los sectores económico-fiscales números 7445, para el período año 1974 y con la mención Z-37.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 84.763.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 339.052.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 339.052 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan du-

rante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 14 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.745

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Mosaico y Piedra Artificial de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas a mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales números 6125, para el período año 1974 y con la mención Z-8.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en

la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 106.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 2.120.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 2.120.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales es-

tablecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 14 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 3.904

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de nuevo alcantarillado en paseo General Mola-Moncasi.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.919

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de renovación de calzada con firme asfáltico en las calles Felisa Galé, Pascuala Perié y José Oto (Plan PR-72, fase segunda, sector E).

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

* * *

Núm. 3.860

"Industria y Montajes Eléctricos", S. A., con domicilio en calle Costa, número 11, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público en la calle Monasterio de Rueda.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de mayo de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.861

"Industria y Montajes Eléctricos" S. A., con domicilio en calle Costa, núm. 11 ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras

de reforma y ampliación del alumbrado en el monumento a los muertos de la Legión.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de mayo de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.862

"Corviam", S. A., con domicilio en avenida de Navarra, número 45, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de renovación parcial con firme asfáltico en calzadas de la ciudad, primera fase (Plan PR-72).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de mayo de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.863

"Sartopina", S. A., con domicilio en calle Capitán Portolés, número 7, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de vehículos con destino a la Policía municipal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar

desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de mayo de 1974. — Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.920

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1974, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la realización de las obras comprendidas en el proyecto de instalación de alumbrado público en el camino de Tomillar, desde plaza del Tomillo a camino de Pina que, del barrio Venta del Olivar, con un presupuesto y tipo de licitación a baja de 141.736'59 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de mayo de 1974. — Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.921

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1974, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de 948 metros de manguera de caucho "Armtex", con destino al Servicio de Bomberos, por un importe de pesetas 300.000.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 25 de mayo de 1974. — Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.930

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Huesca y Zaragoza se ha solicitado una modificación de horario de las expediciones de forma que la que tiene su salida de Zaragoza a las diecisiete quince lo haga a las diecisiete horas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo de María Agustín, número 9) las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada, y cuya petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Zaragoza, Villanueva de Gállego, Peñaflores de Gállego, San Mateo de Gállego y Zuera, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Zaragoza y concesionarios de los servicios regulares de viajeros de Huesca-Almudévar a Zaragoza, Jaca a Zaragoza, Torre Comercio a Zaragoza, Biel a Zaragoza y "Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

Zaragoza, 3 de junio de 1974. — El Ingeniero Jefe, Luis Cariñena.

Núm. 3.987

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 471 de 1973, seguido contra Viuda de Tomás Vela, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

El derecho de traspaso de los locales que ocupa la empresa, sitios en la calle

de Laurel, número 5, bajos, de esta ciudad. Valorado en 60.000 pesetas.

Dicha subasta es única y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 6 de julio, a las once de su mañana, debiendo depositar los licitadores que lo deseen en la Mesa de la Magistratura o en la Caja General de Depósitos el 10 % de la tasación para intervenir en la misma.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.º Que la adjudicación se hará al mejor postor que alcance el 50 % de la tasación en primera licitación y deposite en el acto el 20 % del precio de la misma, o en caso de no haber postor en primera licitación, al mejor postor de la segunda, que se celebrará a continuación sin sujeción a tipo.

2.º Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3.º Que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, destinándolo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1974.—El Magistrado, José Lueña.—El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.951

A Ñ O N

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorización del Servicio Provincial de "Icona" de Zaragoza, previa inclusión en el Plan de aprovechamientos forestales 1974-1975, se convoca la siguiente subasta:

Objeto del contrato. — Aprovechamiento de la caza (paso de paloma torcaz) en el coto privado de este Ayuntamiento número Z-10.079, que comprende los montes siguientes:

Tipos de licitación:

"Alto Pradillas": 20.000 pesetas anuales.

"Dehesa del Raso": 30.000 pesetas anuales.

"Hayadal": 25.000 pesetas anuales.
"Hoya-Horcajuelo": 35.000 pesetas anuales.

"El Rebollar": 20.000 pesetas anuales.

Plazos de duración. — Para todos los montes, diez años forestales comprendidos del 1.º de octubre de 1974 al 30 de septiembre de 1984.

Pagos. — El importe de la primera anualidad se ingresará en el plazo de

diez días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, y el de las restantes anualidades, en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

Garantía. — La provisional se fija en el 5 por 100 del precio de tasación, y la definitiva, en el 10 por 100 del precio del remate.

Proposiciones. — Podrán presentarse en la Secretaría municipal, desde las nueve a las trece horas, durante todos los días hábiles de oficina comprendidos entre el día de su aparición en el "Boletín Oficial" de la provincia de este anuncio, y el día 27, inclusive, del mes de junio, se presentarán en sobre cerrado, reintegradas y redactadas con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones.

Apertura de plicas. — Se celebrará en la Casa Consistorial, a las diez horas del día 28 de junio.

Condiciones especiales. — El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo dentro del plazo de cinco días siguientes al en que se hubiere celebrado la licitación, previa autorización del Servicio Provincial de "Icona".

Los adjudicatarios se obligan al pago de todos los gastos que se originen, tanto con los trámites de subasta, expedientes, etc., como a la reposición, conservación de señalizaciones de coto, impuesto de lujo, tasas, etcétera, todo ello conforme y a lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Caza.

Pliegos de condiciones. — Pueden ser examinados en la Secretaría municipal, durante el plazo de presentación de proposiciones, advirtiéndose que durante los ocho primeros días hábiles de este plazo podrán formularse reclamaciones contra los mismos, conforme al artículo 24 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

Añón, 31 de mayo de 1974. — El Alcalde, Jesús Ibáñez.

Núm. 3.832

MAELLA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1974, el presupuesto extraordinario para la realización de obras en la caseta de los motores de elevación de agua para el abastecimiento público y estación depuradora, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los

habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expuestos en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 698 de la mencionada Ley de Régimen Local.

Maella a 28 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.931

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 325 de 1974, a instancia del Procurador señor Casafra Sada, en representación de don Jesús García Tejel, contra don Miguel López Pastor, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un radiador "Fagor", de nueve elementos; en 3.000 pesetas.
2. Un televisor "Vanguard", con UHF y estabilizador; en 10.000 pesetas.
3. Un tresillo en skai con sofá tres plazas y dos confort; en 4.000 pesetas.
4. Una mesa libro de cuatro patas, de 1'50 x 0'80; en 2.000 pesetas.

5. Un cuadro pintado al óleo, sin firma, de 1'30 x 0'70; en 1.500 pesetas. Total, 20.500 pesetas.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.933

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 92 de 1972, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Pienso Aragonés", S. A., contra don Juan Amaya Jurado, vecino de Mislata (Valencia), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2 del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una balanza, marca "Letterer", de hasta 5 kilogramos de fuerza, número 828; en 3.000 pesetas.
2. Una máquina de cortar fiambres, eléctrica, marca "Mobba", número 19.396; en 12.000 pesetas.
3. Una balanza, marca "Magriñá", de hasta 5 kilogramos de fuerza, número 70.836; en 3.000 pesetas.
4. Un mostrador frigorífico "Mobba", metálico; en 15.000 pesetas.
5. Un frigorífico "Termofrígido", tamaño grande, de una sola puerta; en 5.000 pesetas.
6. Un televisor "Philips", de 23 pulgadas, con UHF; en 8.000 pesetas.
7. El derecho de traspaso del local destinado a comestibles, sito en Mislata (avenida de Gregorio Gea, número 35, Valencia); en 50.000 pesetas.

Total, 96.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.828

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos "ab intestato" número 627 de 1974, de parte de los bienes de la causante doña Fermína Castillo Gómez, natural y vecina de Grísén, que falleció en dicha localidad, en estado de soltera, el día 25 de enero de 1974, habiendo otorgado testamento; dicha declaración ha sido solicitada por su hermana de doble vínculo doña María-Mercedes Castillo Gómez, a su favor.

Por el presente se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarla.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.934

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 150 de 1967, seguido en este Juzgado de primera instancia por el Procurador señor Bravo, en nombre y representación de don Vincenzo Angelino, contra la empresa "Rugico", S. A., y otros, vecinos de Madrid, en reclamación de cantidad, y en ejecución de sentencia firme se acuerda sacar a pública licitación, por haber quedado desierta la primera, y con carácter de simultánea en la sala de audiencia de este Juzgado y del de igual clase que corresponda de los de Madrid, señalándose para dicho acto el día 16 de julio próximo y hora de las once de su mañana, y de los bienes siguientes:

Finca urbana, parcela de terreno en término de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, de 1.248 metros cuadrados, en la cual hay construida una nave industrial de una sola planta con servidumbre de paso, como pre-

dio dominante, de 4 x 4 x 25 metros, a través de la casa número 253 de la calle prolongación de General Mola, de Madrid; valorada en pesetas 6.730.000.

Dicha subasta se celebra en quiebra por no haber sido consignadas las sumas ofrecidas en las anteriores.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado respectivo el documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación del bien referido; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, con la rebaja del 25 por 100; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que la certificación de cargas y gravámenes de dicho inmueble obra en autos a disposición de quien desee examinarla. No han sido aportados los títulos de propiedad, previniendo al rematante deberá conformarse con los que existen y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 3.944

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias 34 de 1973, sobre imprudencia, contra Christian Huberty, he acordado sacar a pública y tercera subasta los bienes embargados al mismo que se dirán, habiéndose señalado a tal fin para la celebración de la misma el próximo día 28 de junio y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barbastro.

El precio de tasación inicial es el de 10.000 pesetas.

Los licitadores deberán consignar en el Juzgado, o lugar destinado al efecto, el 10 por 100 del precio que sirvió de base para la segunda subasta, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad y pudiendo concurrir en calidad de ceder a un tercero,

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Bienes embargados: Vehículo "Renault 4L", matrícula H-087-P, que se encuentra depositado en el taller de don José Hernando Rami, en la localidad de Barbastro.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, César Dorel. El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.935

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 817 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Alejandro Noguer Salinas, de 31 años, soltero, despachador de aeronaves, natural de Santiago de Chile (Chile), en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 17 de junio próximo y hora de las once, al objeto de celebrar juicio por daños en circulación.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.936

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 580 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Laguna y Compañía", S. A., representada por el Procurador señor Malfey Alcayne, contra don José Pastoriza Otero, vecino de Huelva, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 3.032, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 98, de fecha 29 de abril pasado.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de julio próximo, a las nueve treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previa-

mente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.937

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 205 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Antonio Arellano García, representado por la Procurador señora Alfaro Montañés, contra don Jesús-Javier Royo Zamora y su esposa, doña María-Angeles Pola, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Telefunken", de 23 pulgadas, con UHF incorporado; valorado en 8.000 pesetas.

Un tresillo con sofá tres plazas y dos sillones tapizados en meraklón de colores vivos; valorado en 4.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Eurofil"; valorada en 7.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Sigma", de 250 litros; valorado en 3.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de julio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de los demandados, domiciliados en la calle Prolongación de Oviedo, bloque 4, casa 4.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.939

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 730 de 1972, seguidos a instancia de don José Calvo Cabal, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Carlos Gómez Campos, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 53, de fecha 5 de marzo pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 28 de junio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.940

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 506 de 1972, seguidos a instancia de don José Puyalón Lacasa, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Javier García Martorell, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 103, de fecha 6 de mayo actual, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 28 de junio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.941

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 456 de 1973, que se tramitan a instancia de "Abraín Hermanos", S. R. C., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Francisco Terrón Cordero, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 106, de fecha 9 de mayo actual, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 28 de junio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.942

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 754 de 1973, seguidos a instancia de "Abraín Hermanos", S. R. C., representada por el Procurador señor De San Pío Sierra, contra don Francisco Gómez Espinosa, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 % de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 106, de fecha 9 de mayo actual, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 28 de junio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.943

LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA

Convocatoria

En cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos sociales y previo acuerdo de la Junta directiva, se convoca a los señores asociados a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la Mutua Patronal (San Miguel, 32 y 34) el día 26 del actual mes de junio, a las dieciocho treinta horas en primera convocatoria y media hora más tarde, si procediese, en segunda, conforme al artículo 23 de dichos Estatutos, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Aprobación, si ha lugar a ello, de la memoria anual, balance y cuentas del ejercicio 1973.
- 3.º Propositiones.
- 4.º Renovación de cargos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Los señores asociados deberán proveerse de la tarjeta de asistencia que acredite el cumplimiento de sus obligaciones mutuales y derecho a intervenir en la Junta, conforme al artículo 12 de los Estatutos sociales, que podrán ser retirados hasta el día 22 del actual, en el domicilio de la Mutua Patronal (Sancho y Gil, 4), en horas hábiles (de ocho a catorce treinta), para poder adoptar las disposiciones que, respecto a local, fueren necesarias.

Las cuentas y sus comprobantes estarán a disposición de los señores asociados en las oficinas de la Mutua Patronal.

Zaragoza, junio de 1974. — La Junta directiva.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones